

que puedan asistir el personal adscrito a esta. Cuando un trabajador de la plantilla asista a un curso fuera de su jornada normal de trabajo tendrá derecho a disfrutar de un día de descanso por cada 15 horas de asistencia, no acumulables de un curso a otro y con máximo de cuatro días al año.

4. La C.I.V.E. planificará los cursos de formación Profesional, reconversión y capacitación profesional, sin perjuicio de aquellos que se acuerden entre el Centro Asistencial y los Representantes de los trabajadores, así como la determinación de las exigencias culturales o profesionales de los trabajadores que deban participar en los mismos.

CAPITULO V

PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESOS.

Artículo 9º. - Procedimiento de Provisión de vacantes.

Las vacantes que se produzcan en las plazas actualmente ocupadas por el personal fijo, y las de nueva creación de esta misma naturaleza, se proveerán con arreglo a las siguientes fases:

1. Ingresos procedentes de excedencias voluntarias.
2. Por personal perteneciente a la plantilla de trabajadores fijos discontinuos, cuando se trate de vacantes correspondientes a la misma categoría profesional específica.
3. Por personal perteneciente a la plantilla de trabajadores fijos con jornada reducida, cuando se trate de vacantes correspondientes a la misma categoría profesional específica.
4. Selección de personal mediante las oportunas convocatorias en las que se establecerán dos turnos: Restringido y Libre.

Para la realización de trabajos ocasionales o urgentes, o bien para la sustitución del personal fijo en reserva de puesto de trabajo, se contratará personal a través de una bolsa de trabajo. Dicha bolsa consistirá en la confección de una lista de trabajadores, teniendo en cuenta a aquellos que han prestado servicios discontinuos en el Centro y petición genérica al INEM.

La confección de esta Bolsa de Trabajo se efectuará a través de la CIVE, y la selección se llevará a cabo con la aplicación de un baremo que se

confeccionará un reglamento de bolsa de trabajo que atienda a las siguientes necesidades:

Antigüedad en el INEM, formación académica específica para el trabajo a realizar, tiempo de trabajo prestado en la empresa y tiempo de trabajo prestado en otra Administración o empresa de similares características.

Artículo 10º. - Sistema de selección para la Provisión de Vacantes.

1. Las vacantes resultantes, una vez efectuadas las reincorporaciones por excedencias previstos en el Art. 9 se proveerán, en primer término, por trabajadores fijos discontinuos o con jornada reducida de la misma categoría profesional.

La cobertura de estas vacantes se efectuará mediante comunicación a los trabajadores afectados, indicándoles las vacantes existentes para que en el plazo de 10 días naturales siguientes al anuncio, formulen petición al Presidente de Centro Asistencial de Melilla. La adjudicación se efectuará en base a criterios de Méritos, Capacidad y Antigüedad.

2. Las vacantes no cubiertas por el procedimiento anterior, se cubrirán a través de promoción interna del personal fijo o por selección libre.

3. Se reservará, de estas plazas, como mínimo el 75% de las mismas, para ser cubiertas por promoción interna entre el personal fijo de nivel igual o inferior. Los méritos del personal de este turno se valorarán por lo establecido en el artículo siguiente.

4. La Junta Ejecutiva del Centro Asistencial determinará, previa consulta de la CIVE, las bases de estas convocatorias, así como la composición del tribunal calificador, el cual estará compuesto por cinco o siete miembros, siendo al menos dos o tres de ellos designados por la representación laboral de entre el personal de la empresa.

5. Podrán tomar parte en las pruebas en turnos restringidos, los trabajadores que como mínimo tengan un año de antigüedad en la plantilla acogida a este Convenio.

6. En ningún caso podrá producirse la promoción interna por el mero transcurso del tiempo.

Artículo 11º. -

1. Los méritos para la promoción en turno restringido del personal laboral de este Convenio,